

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 040
(28 de septiembre de 2016)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE
CASTELLANOS, EN USO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS
ESTATUTOS GENERALES Y EL ACUERDO SUPERIOR 392 DEL 23 DE MAYO DE
2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión"
3. Que el Artículo 8° de la Ley 1503 de 2011, modificatorio del artículo 117 de la Ley 30 de 1992, ordena a las instituciones de Educación Superior adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
4. Que el Acuerdo Superior 394 del 23 de mayo de 2016 adoptó la Política de Bienestar Universitario de la Institución, estableciendo las Áreas y Programas correspondientes en el marco de la Ley.
5. Que es necesario regular las Áreas de Bienestar Universitario que se desprenden de la Política asumida en el Acuerdo Superior 394 del 23 de mayo de 2016.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 040
(28 de septiembre de 2016)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

6. Que el Consejo Académico, reunido el 28 de septiembre de 2016, analizó el texto del Reglamento de las áreas de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

ACUERDA

TÍTULO I: APROBACIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1º. APROBACIÓN. Aprobar el presente Reglamento de las Áreas de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA. El presente Reglamento se comprende como una norma particular y de carácter específico que regula las Áreas de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos establecidos en el Acuerdo Superior 394 del 23 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3º. ALCANCE. El presente Reglamento aplica para todas las Áreas de Bienestar Universitario de la Institución que se ofrecen a los estudiantes de pregrado y posgrado, en cualquiera de las metodologías de estudio.

TÍTULO II: DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 4º. UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. La composición y funcionamiento de la Unidad de Bienestar Universitario se rige por lo estipulado en los Acuerdos Superiores que aprueben la Estructura Orgánica y el Manual Específico de Funciones y Competencias de la Institución.

TÍTULO III: DE LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DE ÁREAS Y PROGRAMAS

CAPÍTULO I: ÁREA DE SALUD

ARTÍCULO 5º. USUARIOS. Son beneficiarios de los servicios de atención primaria en salud, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, enfermería laboral y fisioterapia, los estudiantes, los docentes, los

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 040
(28 de septiembre de 2016)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

administrativos, los directivos, los egresados y la comunidad externa que realice la solicitud, previa autorización por parte de las directivas de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

ARTÍCULO 6°. INCAPACIDADES MÉDICAS. Se suministrará verificación de las incapacidades médicas que cumplan con las siguientes condiciones:

1. El estudiante tendrá como plazo máximo tres (3) días hábiles para presentar en las enfermerías de la Institución, las incapacidades médicas para su verificación.
2. Cuando el estudiante cuente con EPS o SISBEN, debe presentar la incapacidad médica suministrada por estas entidades, con la firma del médico tratante en formato original.
3. En caso de que el estudiante no se encuentre afiliado a ninguna Entidad Prestadora de Salud, deberá presentar la incapacidad suministrada por el médico particular con su firma y sello en formato original y deberá esperar tres (3) días hábiles, con el fin de que el auxiliar de enfermería corrobore la información.
4. Si las incapacidades son superiores a 15 días, solo podrán ser verificadas aquellas que sean expedidas directamente por una Entidad Prestadora de Salud, anexando el soporte de epicrisis.

CAPITULO II. ÁREA DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 7°. USUARIOS. Para poder participar de las actividades y programas establecidos por el área de Desarrollo Humano, los usuarios deben:

- Estar matriculados o tener un vínculo laboral vigente con la Fundación Universitaria Juan De Castellanos.
- Prestar algún servicio para la Fundación Universitaria Juan De Castellanos (Servicio de vigilancia, cafetería y otros proveedores).
- En caso de solicitar una capacitación en particular, el docente o jefe de Unidad deberá solicitar el tema de dicho taller teniendo en cuenta las necesidades identificadas en el grupo y con mínimo quince (15) días calendario de anterioridad.

ARTÍCULO 8º. USUARIOS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO. El Programa de Acompañamiento Académico - PADA, brinda atención a todos los miembros pertenecientes a la comunidad educativa de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos:

- Estudiantes de los niveles de Pregrado y Posgrado.
- Docentes de los niveles de Pregrado y Posgrado.
- Administrativos
- Directivos
- Padres de familia de estudiantes
- Comunidad educativa en general, de acuerdo a las solicitudes realizadas de organismos externos (Comunidad aledaña, instituciones educativas, organismos gubernamentales y empresa privada).

ARTÍCULO 9º. CONDICIONES DE ATENCIÓN PARTICULAR EN PROGRAMA PADA. Se brinda atención personalizada a usuarios en las siguientes condiciones:

- Estudiantes de la Institución que registran un promedio académico NO aprobatorio, de acuerdo con las directrices del Acuerdo Superior 388 de 17 de marzo de 2016 (Reglamento Estudiantil).
- Estudiantes que registran un promedio académico entre 3.1 y 3.2, como estrategia de prevención.
- Estudiantes que presentan altos índices de repitencia en asignaturas específicas.
- Estudiantes con, al menos, tres inasistencias a clases seguidas, reportados por docentes.
- Estudiantes que requieren orientación vocacional.
- Estudiantes remitidos por Facultades, docentes y administrativos, por presentar problemáticas o necesidades en el aprendizaje.
- Estudiantes remitidos por Facultades, docentes, administrativos, por presentar problemáticas o necesidades emocionales y/o comportamentales.
- Docentes y administrativos con problemáticas o necesidades emocionales y/o comportamentales.
- Docentes que presentan problemáticas específicas en relaciones interpersonales con estudiantes y/o otros docentes.
- Docentes que presentan dificultades en su labor pedagógica.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 040
(28 de septiembre de 2016)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- Padres de familia de estudiantes, quienes soliciten el servicio.

ARTÍCULO 10°. CONDICIONES DE ATENCIÓN GRUPAL EN PROGRAMA PADA.

Se proporciona intervención grupal en las siguientes condiciones:

- Grupos de estudiantes reportados con problemáticas comportamentales.
- Grupos de estudiantes reportados con necesidades específicas del aprendizaje.
- Grupos de docentes que presentan dificultades en su labor pedagógica.
- Grupos de administrativos y docentes reportados con problemáticas para relacionarse.
- Grupos de padres de familia, con necesidades específicas de tipo emocional (relaciones familiares conflictivas, situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, enfermedades familiares, entre otras).
- Aspirantes con necesidades de orientación profesional.

ARTÍCULO 11°. CONDICIONES PARA EL EGRESO DEL PROGRAMA PADA. Son condiciones para el egreso del programa:

- Evidenciar un incremento en el promedio académico igual o superior a tres punto tres (3.3).
- Cumplir con la asistencia al número de sesiones programadas.
- Evidenciar mejora en dificultades identificadas.

ARTÍCULO 12°. USUARIOS DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA: La Institución, brinda atención psicológica a:

- Todos los estudiantes matriculados en la Institución.
- Todo el personal administrativo, docente y directivo.
- Padres de familia, hermanos, acudientes o familiares de los estudiantes, quienes soliciten el servicio.

ARTÍCULO 13°. CONDICIONES DE ACCESO AL SERVICIO DE PSICOLOGÍA.

Son condiciones de acceso al servicio:

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 040
(28 de septiembre de 2016)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- Acercarse a la oficina respectiva y solicitar la cita para que se les brinde la atención.
- Llegar puntualmente a la cita asignada. De no ser así, la cita deberá ser reprogramada por el profesional en Psicología.
- Si el usuario del servicio no puede asistir a la cita, deberá cancelarla el día anterior, vía telefónica o por correo electrónico.
- Cuando el usuario del servicio presente una situación de crisis, el profesional en psicología debe brindar los primeros auxilios psicológicos, estabilizar al usuario y determinar la remisión de acuerdo con el protocolo de atención en crisis y remisión de casos.
- Aquellas situaciones que sean diferentes a la de brindar apoyo, acompañamiento u orientación psicológica y que requieran de tratamiento psicológico especializado, serán remitidas a la respectiva E.P.S.
- Quien llegase a presentar una situación en crisis mientras se está atendiendo a otro usuario, el usuario deberá ceder el turno y reprogramar la cita para darle prelación al usuario en crisis.

CAPÍTULO III. ÁREA DE ARTE Y CULTURA

ARTÍCULO 14°. USUARIOS: Para participar en las actividades y servicios que se ofrecen en el área de arte y cultura, se debe ser estudiante, administrativo, directivo, docente, egresado o externo.

ARTÍCULO 15°. INTEGRANTES DE GRUPOS ARTÍSTICOS: Son condiciones para los integrantes de grupos artísticos:

- Para ser integrante de un grupo artístico y representativo de la institución, el estudiante, el docente, el administrativo o el egresado, deberá demostrar su compromiso y participación continua en los talleres de preparación y contar con un promedio académico acumulado superior a tres punto tres (3.3).
- El Área de Arte y Cultura proveerá a los integrantes de los grupos artísticos, de acuerdo con sus posibilidades, los instrumentos y vestuario, necesarios para su óptimo desempeño en presentaciones y actividades artísticas. Estos materiales son de uso exclusivo dentro de la Institución en los horarios estipulados para ensayos y sólo podrán salir cuando haya una presentación en

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 040
(28 de septiembre de 2016)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

escenarios diferentes a la Institución, siempre con previa responsabilidad del instructor del grupo y del visto bueno de la Dirección de Bienestar Universitario.

- Los trofeos, diplomas y reconocimientos recibidos por los grupos artístico-culturales en los eventos en donde lleven la representación de la Institución, deben entregarse a la Dirección de Bienestar universitario, en donde permanecerán para conocimiento de la comunidad estudiantil y como recuerdo histórico de dichas actividades.
- Cuando los premios sean en dinero en efectivo, se debe presentar un proyecto de inversión a la dirección de Bienestar universitario, cuyo beneficio sea el grupo representativo que obtuvo el premio.

ARTÍCULO 16º: PRÉSTAMO DE VESTUARIO. Son condiciones para el préstamo del vestuario:

- Los estudiantes, los docentes y los administrativos deberán hacer la solicitud con mínimo dos (2) días de antelación. Al momento de la entrega del vestuario, es necesario dejar el carné institucional vigente en la Oficina de Bienestar Universitario y diligenciar una planilla de préstamo del vestuario, indicando el día y hora de salida y reintegró del mismo.
- En caso de pérdida o daño de alguno de los implementos, éstos deben ser repuestos por el responsable firmante.
- Cuando el préstamo es para el grupo representativo de la Institución, la total responsabilidad por el vestuario recaerá sobre el instructor del grupo.

CAPÍTULO IV. ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

ARTÍCULO 17º. USUARIOS. Las actividades y servicios de recreación y deporte pueden ser utilizados por estudiantes, administrativos, directivos, docentes y egresados. Los servicios de extensión a la comunidad, pueden ser utilizados por familiares de estudiantes y/o funcionarios, previa autorización de la dependencia correspondiente.

ARTÍCULO 18°. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEL ÁREA.

- Estar legalmente matriculado como estudiante o vinculado como administrativo, docente o directivo de la Institución y presentar el carné que lo acredite.
- Presentar valoración física por fisioterapia y enfermería de la Institución.
- Los estudiantes antiguos deben presentar un promedio acumulado de notas igual o superior a tres punto tres (3.3).

ARTÍCULO 19°. INTEGRANTES DE GRUPOS REPRESENTATIVOS. Los grupos representativos pueden estar conformados por estudiantes de pregrado y/o posgrado los cuales deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente matriculado como estudiante, vinculado como administrativo, docente o directivo de la Institución y presentar el carné que lo acredite.
- Presentar valoración física por fisioterapia y enfermería de la institución.
- Los estudiantes antiguos deben presentar un promedio acumulado de notas igual o superior a tres punto cinco (3.5)

ARTÍCULO 20°. CONDICIONES PARA COMPETICIONES EXTERNAS. Para competencias externas, además de lo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener y/o adquirir excelente condición física, psicológica, técnica y táctica, las cuales serán determinadas por parte de los entrenadores.
- Cumplir con los horarios entrenamientos y la intensidad mínima determinada por cada entrenador.
- Mantener un comportamiento respetuoso que refleje el cumplimiento de las directrices del reglamento estudiantil dentro y fuera de la Institución.
- Cumplir con los reglamentos propios de cada deporte y competencia.

PARÁGRAFO. La asistencia a Juegos Universitarios ASCUN es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 21°. PRÉSTAMOS DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS. El Área de Recreación y Deportes tiene a su disposición el servicio de préstamo de implementos deportivos para la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los integrantes de la comunidad. Para el préstamo de un implemento deportivo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar y dejar el carné que lo acredita como estudiante o funcionario de la Institución, en el Almacén de Implementos Deportivos, el cual será devuelto cuando entregue el implemento que se le facilitó.
- Diligenciar la planilla de préstamos de implementos deportivos en el almacén de deportes u oficina a cargo de los implementos deportivos en cada Sede.
- Devolver el implemento, el mismo día del préstamo, con un tiempo máximo de uso de dos (2) horas, de lo contrario deberá cancelar una multa por día de retraso de dos mil (\$2.000) pesos, M/Cte y legal. El recaudo de las multas se revertirá en implementos de la misma similitud o elementos de consumo del área.

ARTÍCULO 22°. PRÉSTAMO DE ESPACIOS DEPORTIVOS: para solicitar el préstamo de escenarios deportivos de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Utilización libre de escenarios deportivos: si los escenarios se encuentran libres (sin reserva), se pueden utilizar dentro de los horarios estipulados por la Institución sin previa autorización.
- Reserva: Enviar carta a la Oficina de Recreación y Deportes de la Unidad de Bienestar Universitario, en la cual se indique el horario, datos de la persona responsable (nombres y apellidos completos, documento de identidad, teléfono celular, correo electrónico) y relación de personas que utilizarán el espacio. Esta solicitud se debe realizar con mínimo ocho (8) días de antelación al uso del escenario deportivo.
- Solicitar autorización en la Vicerrectoría Administrativa para el alumbrado, cuando el préstamo sea en horas de la noche.
- Antes de utilizar el escenario, se debe realizar un registro en la Oficina de Almacén de Deportes, según formato de planilla.
- Si no pudiera hacerse uso de la reserva, se debe informar con 24 horas de anterioridad (por teléfono, correo electrónico o carta).

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 040
(28 de septiembre de 2016)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- El escenario se debe entregar en las mismas condiciones de infraestructura y aseo en que se recibió.
- Para el uso del escenario, se puede solicitar el préstamo de petos y balones del deporte elegido en el Almacén de Implementos Deportivos de la Sede Álvaro Castillo.

ARTÍCULO 23°. NORMAS A CUMPLIR EN LOS ESPACIOS DEPORTIVOS. Son normas que deben observarse en los espacios deportivos:

- Comprometerse a cuidar el escenario, las mallas y las zonas comunes.
- Vestirse dentro de los baños, tanto en el ingreso como en la salida.
- Ingresar a la cancha con ropa adecuada para la práctica deportiva (camiseta, pantaloneta, bombacho o sudadera, medias, tenis, tenis-guayos, guayos con taches de caucho o pasta).
- Evitar ingresar descalzo, con sandalias o con guayos de 6 taches o taches de aluminio.
- No consumir dentro del escenario deportivo chicles, alimentos o bebidas.
- Cuidar las mallas de cerramiento y de las porterías.

Nota: El préstamo de los escenarios también se puede realizar a través del correo electrónico recreacion.deportes@jdc.edu.co, siguiendo el anterior procedimiento.

ARTÍCULO 24°. NORMAS PARA EL INGRESO AL AULA *FITNESS* (GIMNASIO). Son normas para el gimnasio:

- Realizar la valoración física por fisioterapia y enfermería.
- El usuario debe practicarse la valoración física en los horarios de atención de la fisioerapeuta, dentro de la enfermería de cualquiera de las sedes de la Institución.
- Presentar la ficha de valoración al instructor del aula *fitness*.
- Realizar la inscripción los primeros cinco días hábiles de cada mes en las instalaciones del aula *fitness* (Gimnasio) en horarios de atención al público.
- Ingresar al aula *fitness* en ropa deportiva (calzado deportivo, traje deportivo, guantes y toalla)

ARTÍCULO 25°. NORMAS PARA LA ESTADÍA EN EL AULA *FITNESS* (GIMNASIO).

- Portar la toalla para la higiene personal y el cuidado de los implementos con que cuenta el aula *fitness*.
- No se puede circular sin camiseta o en ropa interior.
- Solo se permite el ingreso de hidratación en botella plástica.
- Está prohibida la ingesta de comida y fumar dentro de las instalaciones.
- No está permitido manipular el equipo de cómputo y sonido del aula *fitness*.
- Está prohibido sacar los elementos del aula *fitness* sin autorización del instructor.
- No se permite el uso de los elementos del aula *fitness*, para fines distintos a los adecuados.
- Debe ser respetada y ejecutada la rutina creada por el instructor y ser tratado con la debida cordialidad y respeto.
- El instructor está en la obligación de orientar a cada usuario para lograr el objetivo planteado.
- El usuario tendrá un tiempo mínimo de 15 minutos para la debida utilización de los aparatos para trabajo aeróbico (*spinning*, banda de trote, elíptica).
- El usuario debe demostrar cultura, buenos modales y respeto ante los demás asistentes al aula *fitness*.
- No se permite el uso del celular dentro del aula *fitness*.
- La maquinaria debe dejarse de utilizar 10 minutos antes del cambio horario y el cierre del aula *fitness*.
- No se permite la venta y consumo de accesorios, suplementos, ropa u otros elementos en las instalaciones del aula *fitness*.
- Se debe alternar la maquinaria y elementos del aula *fitness* con los demás usuarios.
- No está permitido descansar en las máquinas cuando termine de realizar una serie de ejercicios.
- Debe firmarse la asistencia antes de iniciar la rutina.
- No golpear ni dejar caer bruscamente las placas del peso.
- La Institución no se hace responsable por accidentes ocasionados por la indebida manipulación de los implementos deportivos del aula *fitness*.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 040
(28 de septiembre de 2016)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- En caso de deterioro parcial o total de los implementos deportivos por parte del usuario, este deberá cancelar el valor total de dichos implementos.
- No traer elementos de valor (joyas, dinero, celulares, etc.) al aula *fitness*. La Institución no se hace responsable en caso de pérdida.
- No se permite el ingreso de niños ni animales al aula *fitness*.
- Mantener el orden y la limpieza del aula *fitness*.
- Portar el carné estudiantil y el seguro estudiantil para cada entrenamiento.
- El incumplimiento en la asistencia, según la inscripción realizada, por más de tres (3) días durante el mes, dará como sanción la negación de inscripción para el siguiente mes.
- El daño de algún elemento por parte del usuario deberá ser cancelado.
- No dejar caer el peso de las maquinas bruscamente.
- Limpiar las máquinas o implementos utilizados luego de terminar su ejercicio.
- Al utilizar las duchas, hacerlo de manera ordenada y aseada.
- No dejar ropa olvidada en las duchas y casilleros.

PARÁGRAFO: Los usuarios que no cumplan con estas normas no tendrán derecho a quejas y reclamos y se les restringirá la utilización del servicio.

TÍTULO V. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 26°. VIGENCIA. El presente Acuerdo del Consejo Académico rige a partir de la fecha y deroga las normas de la misma o inferior categoría que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).



PADRE OSWALDO MARTÍNEZ MENDOZA Ph.D
Vicerrector Académico
Delegado para Presidir



ROSA P. AYALA BECERRA
Secretaria General
Secretaria del Consejo Académico